**100.13.05-004 DE 2026** **SECOP N° CO1.PCCNTR.10000379**

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° 100.13.05-004 DE 2026, PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO: "CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN GAVIONES, PARA MEJORAR EL ESPACIO PÚBLICO, LA ESTABILIDAD Y PROTECCIÓN DE TALUDES EN EL BARRIO SAN PEDRO, MUNICIPIO DE LA SALINA DEPARTAMENTO DE CASANARE"**

Entre los suscritos a saber, se reunieron, el administrador, **REYNALDO EMEL CHAPARRO DÍAZ,** mayor de edad identificado con Cédula de Ciudadanía N° 4'179.036 expedida en Nobsa Boyacá, en su calidad de Alcalde y representante legal del **MUNICIPIO DE LA SALINA DEPARTAMENTO DE CASANARE** – con Nit 800103657-3, entidad dotada de autonomía administrativa y financiera, posesionado mediante acta de fecha 19 de Diciembre de 2023, ante el Juzgado Promiscuo Municipal de La Salina, con efectos legales a partir del Primero (1°) de Enero de 2024 y actuando conforme a la autorización para contratar, cuyo domicilio social es la Calle 4 # 3-54, barrio Centro del Municipio de La Salina, quien para los efectos legales del presente se denomina EL MUNICIPIO Y/O EL CONTRATANTE, por otra parte, **I.A CUMORO S.A.S** con NIT.900666610-6, representada legalmente por el señor **ÁNGEL SEBASTIÁN BARRERA PALACIOS,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.007.495.175 expedida en Yopal Casanare, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Obra Pública, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **I.** Que la misión del MUNICIPIO DE LA SALINA es mejorar constante y sostenieblemente el nivel de vida de sus habitantes, cumpliendo con sus competencias constitucionales y legales, garantizando el desarrollo equilibrado del mismo, con transparencia, igualdad, respeto, legalidad, trabajo mancomunado, idoneidad, satisfaciendo las necesidades de comunidad en general, focalizando el trabajo agroindustrial, respetando el medio ambiente, disminuyendo las desigualdades de desarrollo existentes en las diferentes áreas del territorio, orientando el crecimiento de aquellas más dinámicas y estimulando las más deprimidas, articulando al municipio a la región, al departamento y a la nación, dentro del contexto internacional. **II.** Que la necesidad a satisfacer por parte del Contratante es la **"CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN GAVIONES, PARA MEJORAR EL ESPACIO PÚBLICO, LA ESTABILIDAD Y PROTECCIÓN DE TALUDES EN EL BARRIO SAN PEDRO, MUNICIPIO DE LA SALINA DEPARTAMENTO DE CASANARE"**. **III.** Que el Municipio de La Salina – Casanare - desarrolló los respectivos estudios y documentos previos donde se establece la necesidad y demás motivaciones por las cuales se justifica la presente contratación. **IV.** Que el Contratista fue elegido a través del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-004/2026. **V.** Que la Oferta del Proponente, resultó ganadora del proceso de selección, puesto que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones. **VI.** Que por medio de la Resolución No. 100.44.01-314-2026, se adjudicó el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-004/2026. **VII.** Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS:** ***CLÁUSULA 1 – OBJETO DEL CONTRATO. -*** El Contrato tiene por objeto la ***"CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN GAVIONES, PARA MEJORAR EL ESPACIO PÚBLICO, LA ESTABILIDAD Y PROTECCIÓN DE TALUDES EN EL BARRIO SAN PEDRO, MUNICIPIO DE LA SALINA DEPARTAMENTO DE CASANARE",*** La obra pública a desarrollar tiene como especificaciones técnicas, las contenidas en los documentos del proceso, los cuales forman parte integral del presente contrato y que definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. ***CLÁUSULA 2*** **– CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**. La adquisición al que se refiere el presente contrato deberá cumplir con todas y cada una de las ***características de la ficha técnica exigida por el Municipio de La Salina en los pliegos de condiciones del proceso de selección abreviada por menor cuantía No. SAMC-004/2026*** que dio origen a esta contratación y que fueron aprobados de acuerdo a la propuesta presentada por el CONTRATISTA.

| ITEM | COD GOBER | DESCRIPCIÓN | UND | CANT |
|---|---|---|---|---|

Nº 100130 5-004-1 05 OCT 2026

**100.13.05-004 DE 2026** **SECOP N° CO1.PCCNTR.10000379**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **1** | | **PRELIMINARES** | | |
| 1,1 | 6203 | Replanteo y localización para arquitectura, sobre terreno | m³ | 58,8 |
| **2** | | **CONSTRUCCIÓN** | | |
| 2,1 | 5362 | Concreto ciclópeo de resistencia 2500 psi | m³ | 13,44 |
| 2,2 | 5068 | Gavión en piedra rajón o media zonga | m³ | 280 |
| 2,3 | 5217 | Relleno con material crudo de rio sin seleccionar (conformación, riego y compactación) con transp. | m³ | 272,00 |
| 2,4 | 5151 | Base granular (INV. 330.1) | m³ | 74 |
| **3** | | **SOBRE-ACARREOS** | | |
| 3,1 | 5143 | Transporte de materiales (arena, piedra, común, tierra) - m³ - 94 km | m³ | 12,33 |

***CLÁUSULA 3 – DEFINICIONES.*** **-** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de ac uerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

| **DEFINICIONES** | |
|---|---|
| Acta de inicio | Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución de la obra pública objeto del presente Contrato. |
| Acta de recibo final | Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega definitivas de la obra. |
| Acta de obra | Es el documento en el que el Contratista y el interventor identifican y cuantifican las cantidades, el porcentaje o en general, el desarrollo de obra ejecutada. |
| Anexo técnico | Es el documento anexo al presente Contrato en el que se describen las especificaciones técnicas de construcción y/o mantenimiento, presupuesto, alcance del proyecto, localización y área de influencia y actividades y cualquier otra que las partes consideren relevante. |
| Contratante | MUNICIPIO DE LA SALINA |
| Contratista | I.A CUMORO S.A.S |
| Contrato | Es el presente acuerdo de voluntades. |
| Cronograma estimado de obra | Es el Cronograma presentado por el Contratista para ejecutar el presente Contrato. |

***CLÁUSULA 4 – ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO*** **-** Con la ejecución del objeto contractual producto de los actuales estudios, se pretende dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Municipal N° 05 de fecha 31 de mayo de 2024, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Territorial "Lo mejor está por venir para el pueblo Salinero 2024-2027", LÍNEA ESTRATÉGICA: 1. MEJOR GOBERNANZA Y SEGURIDAD. SECTOR: 40. Vivienda, Ciudad y Territorio, PROGRAMA PRESUPUESTAL: Ordenamiento territorial y desarrollo urbano (4002), INDICADORES DE PRODUCTO: Espacio público adecuado (400202000), META: 1, UNIDAD DE MEDIDA: número, e inscrito en el proyecto sectorial denominado "Fortalecimiento al ordenamiento territorial y desarrollo urbano en el municipio de La Salina", identificado con el código BPIN 2024851360035, suscrito en el presupuesto del Municipio por medio del Acuerdo Municipal No. 013 del 24 de noviembre de 2025 "Por medio del cual se fija el Presupuesto General de Rentas, Ingresos y Recursos de Capital, se aprueban las Apropiaciones de Gastos e Inversión del Municipio de La Salina Casanare para la vigencia fiscal 2026, y se dictan otras disposiciones". ***CLÁUSULA 5*** **– VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. -** El valor del Contrato se pacta en la suma de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS**

Nº 100.13.05-004-2026 05 OCT 2026

**($198'368.429,00) M/CTE.** valor que incluye IVA y demás tributos Municipales, el cual se pagará de la siguiente manera: **a)** Un primer pago correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato en calidad de anticipo, previa suscripción y perfeccionamiento del mismo, suscripción del acta de inicio por parte del Supervisor y presentación del plan de inversión por parte de la entidad ejecutora. **b)** Un segundo pago correspondiente al cuarenta por ciento (40%) mediante actas parciales de avance de obra, previo informe de actividades, supervisión y aprobación. **c)** Ultimo pago correspondiente al diez por ciento (10%) al restante del valor del contrato, una vez cumplido y ejecutada la totalidad del objeto contractual. Así mismo se tendrán en cuenta los siguientes costos indirecto:

| DESCUENTOS DEL CONTRATO | |
|---|---|
| Estampilla Pro - adulto Mayor | 4% |
| Estampilla Pro – Cultura | 2% |
| Impuesto de Industria y Comercio | 1% |
| Sobretasa Bomberil | 0,05% |
| Contribución al fondo seguridad | 5% |
| Tasa pro - Deporte | 2% |
| Tasa pro - Justicia Familiar | 2% |
| Retención por Obras | 2% |

***CLÁUSULA 6 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA***. - El Contratista hace las siguientes declaraciones: **5.1** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **5.2** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del MUNICIPIO DE LA SALINA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **5.3** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **5.4** Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo No. 02 del Pliego de Condiciones. **5.5** El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **5.6** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **5.7** El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la obra, cumpliendo con el Cronograma establecido en Contrato. **5.8** El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. ***CLÁUSULA 7 – PLAZO DEL CONTRATO Y CRONOGRAMA ESTIMADO DE OBRA. -*** El plazo del Contrato es de Dos (02) meses, a partir del perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución contractual correspondientes. La fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra es la fecha en la cual se suscriba entre las partes el Acta de Inicio de obra. La fecha de terminación del plazo de ejecución de la obra es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, el Contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente contrato y sus anexos. ***CLÁUSULA 8 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. – 8.1*** Solicitar a la Secretaria de Hacienda, la respectiva liquidación para el pago del impuesto de industria y comercio, así como de las estampillas pro-bienestar del adulto mayor, pro-cultura y pro-justicia familiar, la tasa pro-deporte y recreación, y la contribución especial sobre contratos de obra pública que se causen con ocasión de la celebración de un contrato, previa la suscripción del acta de inicio **8.2** Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso. **8.3** Suministrar toda la información requerida en el Pliego de Condiciones como obligaciones posteriores a la aceptación de la oferta. **8.4** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato ejecutando la obra contratada de acuerdo con los planos, especificaciones de construcción, cantidades de obra y precio

Nº 100130 5-004 - 05 OCT 2026

unitario fijo contenidos en la propuesta presentada y el Pliego de Condiciones. **8.5** Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido.**8.6** Ejecutar la obra tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras.**8.7** Realizar el transporte de los materiales y equipos, así como con sus despachos y entrega oportuna en el sitio de la obra para el cumplimiento del plazo establecido. **8.8** Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y demás pruebas que se soliciten para verificar la calidad de los materiales y demás elementos que se instalen en la obra. **8.9** Realizar, por su cuenta y riesgo, la construcción del campamento de obra, cerramiento o aislamiento del área a intervenir, previendo siempre que personas externas no tenga ingreso al sitio de los trabajos de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones. **8.10** Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal profesional ofrecido. Si EL CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personales propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del Municipio previo visto bueno del supervisor. **8.11** Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el Municipio. **8.12** Vincular mano de obra no calificada en la región en un mínimo del 80% del total de personal requerido para la ejecución del proyecto. **8.13** Presentar al supervisor informes mensuales de avance de obra y los que el Municipio le solicite. **8.14** Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor, actas parciales, final de obra y liquidación.**8.15** Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas contra el Municipio.**8.16** Prever en el presupuesto la etapa de revisión, pruebas y acciones correctivas de todas las instalaciones del proyecto durante los siguientes cuatro (4) meses a la entrega física y recibo a satisfacción por parte de la supervisión. **8.17** Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. **8.18** Responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo por la ejecución del objeto del contrato derivado del presente proceso, así como las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio.**8.19** Mantener al frente de las obras el personal mínimo ofrecido en su propuesta. **8.20** Ejecutar las obras de acuerdo con el programa general aprobado por la supervisión.**8.21** Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza, libre de escombros.**8.22** Invertir en forma directa e inequívoca el anticipo (si se pacta) en el objeto contractual con sujeción al plan de inversiones. **8.23** Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. **8.24** Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: -Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades; -Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto;- Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes;-Todo el personal deberá estar debidamente identificado ya sea por escarapela o por uniformes, para su inmediato reconocimiento, de conformidad con los distintivos, logotipos, insignias, etc. **8.25** Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. **8.26** El Contratista, subcontratista y proveedores se obligan a practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas ni el medio ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen.**8.27** Efectuar las reparaciones que sean necesarias a las áreas intervenidas, como consecuencia de los defectos de estabilidad y de las áreas contiguas que presenten deterioro, durante un período de un (1) año contado a partir de la entrega de las obras. **8.28** Mantener la información técnica del proyecto en absoluta reserva de conformidad con el acuerdo de confidencialidad suscrito entre las partes. **8.29** Una vez definido el programa de trabajo, este será obligatorio para el CONTRATISTA quien no podrá modificarlo unilateralmente. La modificación del programa de trabajo deberá fundarse en causas plenamente justificadas y requerirá

Nº 100.13.05-004- 05 OCT 2026

la aprobación escrita previa del Interventor y la verificación por parte del MUNICIPIO. En caso que el CONTRATISTA no cumpla con el programa de trabajo, el supervisor le podrá exigir por escrito el aumento del número de turnos, la jornada de trabajo y/o el equipo, y, en general, las acciones necesarias para el cumplimiento del programa de trabajo, sin que por la realización de tales acciones se genere costo adicional alguno para EL MUNICIPIO. La renuencia del CONTRATISTA a adoptar las medidas exigidas se considera como incumplimiento de conformidad con lo establecido en el contrato. Tales requerimientos del Interventor no incrementarán el valor del contrato y estas condiciones son aceptadas por el PROPONENTE con la entrega de la propuesta.**8.30** Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación y/o pago de este contrato. **8.31** Toda actividad ejecutada que resulte, según el análisis de calidad, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, deberán ser demolidos y remplazados por el CONTRATISTA bajo su costo, en el término indicado por el supervisor o EL MUNICIPIO. **8.32** Se deberá llevar una memoria diaria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, y demás acontecimientos, debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe firmarse por el director de obra y el supervisor y adicionalmente debe estar foliada. Tienen acceso adicional a esta bitácora, los representantes del MUNICIPIO. **8.33** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **8.34** Avisar oportunamente al Municipio las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. **8.35** Atender las observaciones de quien ejerce la supervisión del contrato. **8.36** Presentar los informes específicos o extraordinarios cuando le sean solicitados por el supervisor. **8.37** Cumplir con todas las obligaciones derivadas de los estudios previos, pliegos de condiciones y el contrato. **8.38** Las demás inherentes al objeto del contrato. ***CLÁUSULA 9 – DERECHOS DEL CONTRATISTA. -*** **9.1**. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato. **9.2.** Presentar reclamaciones a la Administración municipal y obtener respuestas claras y prontas a las mismas. ***CLÁUSULA 10 - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. - 10.1*** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993. **10.2** Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago.**10.3** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista. **10.4** Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. **10.5** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo. **10.6** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. ***CLÁUSULA 11 – DERECHOS DEL CONTRATANTE. -*** **11.1** Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas de Obra y solicitar las correcciones o modificaciones que la obra necesite. **11.2** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. **11.3** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. ***CLÁUSULA 12 – RESPONSABILIDAD. -*** El CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato, del mismo modo será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o trabajadores y/o subcontratistas, al MUNICIPIO DE LA SALINA en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. ***CLÁUSULA 13 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO. -*** EL MUNICIPIO DE LA SALINA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. ***CLÁUSULA 14 – MULTAS.*** – En la aplicación de multas, se entiende sin perjuicio,

Nº 100130 05-004 - 05 OCT 2026

que, en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, el Municipio podrá declarar y hacer efectivas la cláusula penal pecuniaria. Las multas se harán efectivas mediante resolución motivada. Serán causales para imponer multas: a). Por atraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato: el Municipio aplicará al CONTRATISTA una multa del uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día calendario que retarde la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato; b). Por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato: Hasta por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento, sin que se superen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple atraso sin que el Municipio tenga que demostrarlo, y los perjuicios que se causen al MUNICIPIO por este aspecto se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA autoriza al Municipio con la suscripción del contrato para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores de cualquier suma que le adeude al Municipio, sin perjuicio de hacerlas efectivas de conformidad con la Ley. PARÁGRAFO SEGUNDO: estas multas no podrán exceder del 20% del valor del contrato. El pago o deducción de las multas, no exonera al CONTRATISTA, de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. ***CLÁUSULA 15 – CLÁUSULA PENAL.-*** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar a EL MUNICIPIO DE LA SALINA, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen al Municipio por el incumplimiento total o parcial del contrato, para cuyo cobro prestará mérito ejecutivo el presente contrato, acompañado de cualquier medio idóneo de prueba del incumplimiento del Contratista, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y declaratoria de caducidad del contrato. El Municipio, podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal, de los saldos que adeude al Contratista, por razón del contrato o de la garantía constituida; de no ser posible, se cobrará acudiendo a la jurisdicción competente. El Municipio podrá solicitar al Contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria, de acuerdo con la facultad que otorgan sobre el particular los artículos 1594 y 1600 del Código Civil, y en tal sentido se establece contractualmente, que el pago de las penas previstas no extingue la obligación principal contratada y que el acreedor de las obligaciones podrá a su arbitrio pedir el pago de la pena y la indemnización de los perjuicios causados. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO DE LA SALINA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. ***CLÁUSULA 16 – CADUCIDAD. -*** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por EL MUNICIPIO DE LA SALINA, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. Por ejemplo, se entiende como incumplimiento grave: **15.1** Paralización de las actividades de obra por un tiempo igual o superior a quince (15) días, por causas imputables al Contratista. **15.2** Paralización del personal de obra por un tiempo igual o superior a quince (15) días. ***CLÁUSULA 17 – GARANTÍAS.-*** De conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el proponente favorecido, debe constituir a favor del Municipio de La Salina, la Garantía Única del Contrato, que podrá ser bancaria o una póliza de seguro y amparará los siguientes riesgos: ***17.1*** **Cumplimiento:** El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante, por un valor de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato. ***17.2.*** **Estabilidad y calidad de la obra**: Igual o superior al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, Mínimo cinco (5) años contados a partir de la fecha en

Nº 100 13 05-004 - 05 OCT 2026

cual la Entidad recibe a satisfacción obra. ***17.3.*** **Amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo:** El valor asegurado del amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo debe ser del ciento por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, ya sea en dinero o en especie. Esta cobertura debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo. **17.4 Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** por un valor igual o superior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **17.5 Responsabilidad civil extracontractual:** El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual a favor del Municipio de La Salina, por un valor NO inferior a doscientos (200) SMMLV y con una vigencia igual al periodo de ejecución del contrato. ***CLÁUSULA 18 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. -*** El Contratista es una entidad independiente del MUNICIPIO DE LA SALINA y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO DE LA SALINA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. ***CLÁUSULA 19 – CESIONES. -*** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del MUNICIPIO DE LA SALINA. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL MUNICIPIO DE LA SALINA está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO DE LA SALINA de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, EL MUNICIPIO DE LA SALINA exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. ***CLÁUSULA 20 – SUBCONTRATACIÓN. -*** El CONTRATISTA puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la Contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne a la Entidad Contratante de acuerdo con la cláusula 21. ***CLÁUSULA 21 – INDEMNIDAD. -*** El Contratista se obliga a indemnizar a EL MUNICIPIO DE LA SALINA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. ***CLÁUSULA 22 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. -*** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. ***CLÁUSULA 23 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-*** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado una o varias de las siguientes opciones: **Amigable composición**: Cuando la controversia se relacione con asuntos técnicos, puede someterse a un procedimiento de amigable

Nº 100130 5-004 - 26
05 OCT 2026

composición que se surtirá, previa solicitud de arreglo directo. El amigable componedor será una (1) sola persona, que debe tener una formación profesional en el manejo de los aspectos técnicos de la obra objeto del presente contrato y que tomará una decisión final en equidad, utilizando principalmente su formación profesional. **Conciliación**: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa o no pueda existir una amigable composición debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Cámara de Comercio de Casanare, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga ante la Cámara de Comercio de Sogamoso, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, amigable composición, en la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. ***CLÁUSULA 24 – NOTIFICACIONES. -*** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

| | |
|---|---|
| MUNICIPIO DE LA SALINA | I.A CUMORO S.A.S |
| Nombre: REYNALDO EMEL CHAPARRO DÍAZ | Nombre: ÁNGEL SEBASTIÁN BARRERA PALACIOS |
| Cargo: CONTRATANTE | Cargo: CONTRATISTA |
| Dirección: Calle 4 # 3 - 54 – Barrio Centro | Dirección: Calle 4 # 4-21 La Salina |
| Teléfono: 3112182868 | Teléfono: 3107045098 |
| Correo electrónico: despacho@lasalina-casanare.gov.co | Correo electrónico: iacumoro@gmail.com |

***CLÁUSULA 25 – SUPERVISIÓN.-*** La supervisión del presente contrato será ejercida por la Secretaría de Planeación y Obras del municipio. , quien de conformidad a la designación proferida por el Despacho del Alcalde, certificará el cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo las funciones establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, en caso contrario el Supervisor (a) deberá responder disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual conforme al mandato legal. Sin embargo, teniendo presente la naturaleza del objeto contractual, el Municipio de La Salina se soportará en la secretaria de Planeación y Obras Municipal. ***CLÁUSULA 26 – ANEXOS DEL CONTRATO. -*** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: **26.1** Estudios y documentos previos. **26.2** El Pliego de Condiciones del proceso de selección No. SAMC-004/2026, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. **26.3** La Oferta presentada por el Contratista. ***CLÁUSULA 27 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. -*** El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 16 del presente Contrato y la existencia del respectivo Registro Presupuestal. ***CLÁUSULA 28 - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. -*** EL MUNICIPIO DE LA SALINA pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Número CDP202606160003 de fecha Dieciséis (16) de Junio de 2026. ***CLÁUSULA 29 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES. -*** El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. ***CLÁUSULA 30 - CONFIDENCIALIDAD. -*** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. ***CLÁUSULA 31 – LIQUIDACIÓN. -*** Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final, las partes deben liquidar el Contrato. En caso que el Contratista se oponga o no exista un Acta de Recibo Final, el Contratante puede liquidar unilateralmente el presente Contrato.

Nº 100.13.05-004-26 05 OCT 2026

**100.13.05-004 DE 2026** **SECOP N° CO1.PCCNTR.10000379**

***CLÁUSULA 32*** **– *LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.*** - Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de La Salina Departamento de Casanare y el domicilio contractual es el Municipio de La Salina Departamento de Casanare. Para constancia, se firma en el Municipio de La Salina, Departamento de Casanare, a los Cinco (5) días del mes de Septiembre de Dos mil Veintiséis (2026).

**EL CONTRATANTE**

**REYNALDO EMEL CHAPARRO DIAZ**
Alcalde Municipal

**EL CONTRATISTA**

Sebastian Barrera

**ÁNGEL SEBASTIÁN BARRERA PALACIOS**
R/L I.A CUMORO S.A.S
C.C. 1.003.039.230 de Yopal Casanare
Nit. 900.666.610-6

Elaboró: Nirza Jholima Salazar Lemus – Secretaria Ejecutiva
Secretaría de Planeación y Obras

Revisó: Javier Orlando Pajaro Cuadros – Profesional en Derecho, Apoyo Jurídico
Secretaría de Planeación y Obras

Revisó: Juan Misael Berdugo Velandia – Secretario de Planeación y Obras

GESTIÓN DOCUMENTAL

Original: Carpeta N° 100.13.05-004 DE 2026
1ª Copia: www.colombiacompra.gov.co
www.lasalina-casanare.gov.co
2ª Copia: Archivo2026\Contratos

Nº 1 00 13 05 -004- -
05 OCT 2026